

XVIII EDICIÓN CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA

“Hacia la consolidación de la Seguridad Jurídica, la Cultura de la Paz y el Desarrollo Social”

Comisión Iberoamericana de Mecanismos Alternativos, Restaurativos de Resolución de Conflictos y Terapéuticos: Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol (Comisión MARC-TTD)

Preámbulo

Los altos costos de los procesos judiciales, la lentitud en su solución, la excesiva y dispendiosa tramitación, como la ineficacia de los resultados esperados con el sistema punitivo penal, entre otros factores, han llevado a la sociedad civil a requerir de los Estados la implementación de mecanismos eficientes e integrales para la resolución de sus controversias, tal como la generación de los institutos de conciliación, mediación, reparación del daño, arbitraje y Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol.

Si bien el conflicto como fenómeno social es inevitable, el sistema que aborde su solución (en sentido amplio, abarcando el proceso judicial y los métodos alternativos) solo será eficaz cuando cuente con numerosos mecanismos o procedimientos que permitan prevenir los conflictos y resolverlos, en su mayor parte y con el menor costo posible. Para ello debe considerarse las necesidades e intereses de las partes sobre la base del principio de subsidiariedad. Este principio orienta a que las cuestiones sean tratadas primero por quienes intervienen en el conflicto, en forma descentralizada; y en un nivel superior sólo se tratarán los

conflictos cuyas características particulares así lo requieran.

Los objetivos más atendidos entre los argumentos gubernamentales para incorporar en el ámbito judicial “Medios Alternativos a la Resolución de Conflictos” y “Los Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol” han sido: la descongestión de los tribunales, la mayor celeridad en el conocimiento y resolución de las contiendas, el necesario mejoramiento del acceso a la justicia para el ciudadano y enfocar la acción jurisdicente en las causas que producen el delito, desde el punto de vista de la prevención general y especial.

Es así que surge la necesidad de implementar métodos alternativos, restaurativos de resolución de conflictos y terapéuticos, a saber Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol, para alcanzar un sistema de justicia, confiable y de calidad, teniendo al juez más que gestor del proceso y aplicador del derecho al caso concreto que le es sometido, como un instrumento en aras a una solución integral y óptima del conflicto, erradicando, en lo posible, sus causas. Dicha transformación no solo alcanza a las personas intervinientes en el proceso, sino que trasciende a la comunidad en general¹.

¹ El profesor Mirjain Damaska enseña que los procesos judiciales que se articulan por estos días no son ni adversariales o inquisitivos, en su remplazo propone centrar el análisis y la construcción de nuevas categorías, en la innegable vinculación del origen y el desarrollo de los distintos sistemas de administración de justicia con las distintas formas que asume, lo que el autor llama el fenómeno del poder judicial.

Plantea un análisis entre justicia y poder para lo cual el autor se afirma en dos hilos conductores: uno dice relación con la estructura del Poder-Estado considerando al poder judicial en sí. Y otro que vincula con la función legítima del Estado con el propósito que debe perseguir la administración de justicia.

A partir de estos conceptos Damaska plantea una nueva distinción que denomina modelos jerárquicos y los distingue de los modelos paritarios o coordinados. Entre estos últimos su preparación no es responsabilidad de una rama particular de la justicia, ni de otros funcionarios públicos especializados (queda relegada a las partes implicadas en el caso). Se prefieren los testimonios directos y la comunicación oral a los registros o declaraciones escritas. La Mediación, la Conciliación y el programa de los TTD se incluyen entre estos últimos procesos. Ahora, bien estos modelos jerárquicos o paritarios son independientes (transitan en planos diferentes) de la dicotomía convencional (adversarial e inquisitivo). Así el modelo jerárquico puede combinarse tanto con las formas acusatorias como inquisitivas pero se diferencian profundamente del modelo paritario.

Respecto a la función del Estado, el autor distingue entre el “Estado activista” y el “Estado reactivo”, en el caso del “Estado activista”, un proceso es considerado como instrumento de realización o implementación de su política, y en el caso del Estado reactivo, un proceso es visto como resolución de

Algunos países de la región han incorporado estos mecanismos, como una iniciativa voluntaria, obteniendo resultados favorables. Las personas ciudadanas, a partir de su apertura al diálogo y la concertación, logran concretar acuerdos, con la seguridad jurídica requerida, lo que ha llevado a obtener descongestión judicial y el desarrollo de una Cultura de Paz.

La Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en la Resolución 53/243, de 13 de septiembre de 1999, proclamó la aspiración de la humanidad a reconocer a la paz no sólo en relación con la ausencia de conflictos, sino también que requiere de procesos positivos, dinámicos y participativos donde se promueva el diálogo, en un espíritu de entendimiento y cooperación mutuos.

Promover una cultura de paz implica formar ciudadanos orientados a la búsqueda de consensos y de rechazo a la violencia, todo ello en el marco de la solución de conflictos, promoviendo de esta forma el respeto a los derechos y a la participación democrática.

Es por lo anterior que la Cumbre Judicial Iberoamericana incorporó como parte de los ejes temáticos de la presente edición, la consolidación de la *Cultura de Paz* y el *Desarrollo Social*, proclamando de esta forma el compromiso que los países miembros tienen en promover iniciativas que coadyuven a la solución de sus controversias, mediante el diálogo, y la negociación entre las personas y la erradicación, en lo posible, de sus causas.

En esa Cultura de Paz se proyectan los mecanismos alternativos, restaurativos de

conflictos y disputa. En este último caso podemos enmarcar los “Medios Alternativos de Resolución de Conflictos”.

resolución de conflictos y terapéuticos, como los Tribunales de Tratamiento en Drogas y/o Alcohol, por lo que se precisa de un impulso necesario desde las instancias judiciales en aras de obtener el bien común y la participación ciudadana. El dinamismo de estos mecanismos contribuirá a una mayor celeridad y menor costo del sistema judicial, procurándose de esta forma la tutela judicial efectiva, mediante procesos ágiles, orientados a obtener una respuesta integral y reparadora para todas las partes. Al efecto y con esos fines se creó el Grupo de Trabajo “Una respuesta al desafío de la resolución justa y efectiva de controversias”

Como parte de los esfuerzos para contribuir a la modernización de los Estados miembros y alcanzar nuevos niveles de eficacia y eficiencia en materia judicial, durante la XVIII edición de Cumbre Judicial, se trabajó en el desarrollo del proyecto donde se generaron diversas iniciativas, las cuales sirven como guías base para la implementación de sistemas alternativos para la resolución de conflictos, donde se integran nuevas metodologías y herramientas que facilitarán su implementación.

En las conclusiones de este grupo de trabajo, se determinó que la aplicación de los *“Mecanismos Alternativos, Restaurativos de Resolución de Conflictos y Terapéuticos: los Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol (MARC-TTD)”* son necesarios para el sistema judicial, el cual gana en eficiencia y eficacia, también produce efectos positivos para las partes que son protagonistas de la resolución del conflicto, quienes de forma rápida y ágil obtienen una respuesta efectiva a sus controversias, al incorporar a la sociedad como un actor más del proceso en procura de soluciones efectivas.

Con la finalidad de sistematizar, así como orientar las buenas prácticas en la materia de tal manera que sirva como un espacio permanente de reflexión,

asesoría, apoyo, seguimiento de las actividades y proyectos, los Presidentes y Presidentas de las Cortes y Tribunales Supremos y Superiores de Justicia y de los Consejos de la Judicatura o Magistratura de los países miembros que integran la Cumbre Judicial Iberoamericana, acordamos constituir la *Comisión Iberoamericana de Mecanismos Alternativos, Restaurativos de Resolución de Conflictos y Terapéuticos: Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol, (Comisión MARC-TTD)* conforme a la siguiente regulación:

Artículo 1. Naturaleza

La *Comisión Iberoamericana de Mecanismos Alternativos, Restaurativos de Resolución de Conflictos y Terapéuticos: Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol*, en adelante *Comisión MARC-TTD*, es un órgano dependiente de la Asamblea Plenaria de la Cumbre Judicial Iberoamericana, el cual tiene como fin promover, apoyar y articular los mecanismos alternativos, restaurativos de resolución efectiva de las controversias y los Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol, en el ámbito de los países miembros que la integran, respetando la autonomía y voluntariedad de cada Institución.

Artículo 2. Misión

La *Comisión MARC-TTD* contribuirá a que los países miembros cuenten con una justicia más ágil, rápida, eficaz, transparente, restaurativa, accesible y que enfrente las causas próximas del conflicto. Brindará un espacio de permanente reflexión, apoyo, asesoría y seguimiento de las actividades relacionadas con los mecanismos alternativos, restaurativos de resolución efectiva de las controversias y terapéuticos, como la aplicación de los Tribunales de Tratamiento en Drogas y/o Alcohol.

Artículo 3. Objetivos de la Comisión

3.1. Objetivo General: La *Comisión MARC-TTD* tiene como objetivo principal sistematizar, apoyar y asesorar a la Asamblea Plenaria y a los países que integran la Cumbre Judicial Iberoamericana, acerca de las buenas prácticas relacionadas con los mecanismos alternativos, restaurativos de resolución efectiva de las controversias y terapéuticos: los Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol.

3.2. Objetivos Específicos:

a. Informar, divulgar y promover las experiencias y mecanismos de los MARC-TTD en los países miembros de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

b. Dar el apoyo, orientación y seguimiento de las buenas prácticas y proyectos relacionados con los mecanismos alternativos, restaurativos de resolución efectiva de las controversias y Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol que se presenten ante la *Comisión MARC-TTD*.

c. Desarrollar y organizar un banco de buenas prácticas.

d. Propiciar la capacitación y formación judicial, en coordinación con los institutos autorizados en el marco de la Cumbre Judicial, para expandir las prácticas eficientes de resolución de los conflictos, justicia restaurativa, así como lo concerniente a los Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol.

e. Adoptar recomendaciones, acuerdos o convenios de cooperación que propicien la expansión de los mecanismos alternativos, restaurativos de resolución de conflictos y Tribunales de Tratamiento en Drogas y/o Alcohol

Artículo 5: Integración

La *Comisión MARC-TTD* estará conformada por siete personas integrantes, con una representación por país, quienes ejercerán el cargo por un período de dos años, pudiendo ser reelectos.

Artículo 6: Observadores

Se podrá invitar como observadores a las actividades que se estimen convenientes, a representantes de instituciones de derecho público o privado vinculados con el sector justicia, organismos internacionales, profesionales, personas usuarias, organismos no gubernamentales, representantes del sector académico y de investigación, así como a agrupaciones comunitarias que contribuyan a orientar y sistematizar los objetivos de la *Comisión MARC-TTD* y proyectos específicos de ésta.

Artículo 7: Funciones de la Comisión:

- a. Diseñar las herramientas normativas y técnicas necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos.
- b. Coordinar con las distintas instancias nacionales e internacionales, agendas conjuntas, que permitan el intercambio, apoyo, sistematización y orientación de la aplicación de los MARC-TTD.
- c. Comunicar a la Secretaría Permanente, a la Secretaría Pro-Témpore y a las Coordinaciones Nacionales la información que se genere en el seno de la Comisión.

- d. Proponer a la Asamblea Plenaria, de manera formal y por escrito, iniciativas, acciones, buenas prácticas regionales que hagan efectiva la aplicación de los medios alternativos, restaurativos de solución de conflictos y los Tribunales de Tratamiento en Drogas y/o Alcohol.
- e. Realizar un informe bianual o cuando así sea solicitado, ante la Asamblea Plenaria, en el cual se detallarán las actividades realizadas.
- f. Cualquier otra actividad que sea encomendada por la Asamblea Plenaria de la Cumbre.

Artículo 8: Facultades y atribuciones de la Comisión

La *Comisión MARC-TTD* tendrá la facultad de adoptar recomendaciones, acuerdos o convenios de cooperación en las materias a su cargo, que propicien una efectiva aplicación y ejecución de los mecanismos alternativos, restaurativos de resolución de conflictos y Tribunales de Tratamiento en Drogas y/o Alcohol.

Artículo 9: Estructura organizativa de la Comisión

9.1. Presidencia

En la primera reunión que celebre la Comisión, se designará a una Presidencia, cuyo mandato será por dos años con posibilidad de reelección. Todo con mayoría absoluta de sus miembros permanentes.

9.2. Funciones de la Presidencia

Las funciones de la Presidencia serán, entre otras:

- a) Presidir las sesiones de trabajo de la Comisión.
- b) Representar a la Comisión ante las demás instancias de la Cumbre Judicial.
- c) Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión.
- d) Recibir, tramitar y archivar las solicitudes de asesoría, consultas o cualquier otro requerimiento que se le formule.
- e) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Comisión.
- f) Coordinar sus trabajos con las Secretarías Permanente y Pro Tempore, así como con la Comisión Permanente de Coordinación y Seguimiento.
- g) Suscribir, en representación de la Comisión, los informes escritos que presente a la Asamblea Plenaria y a la Comisión Permanente de Coordinación y Seguimiento.
- h) Elaborar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión y remitirlas a la Secretaría Permanente de la Cumbre y a la Comisión de Coordinación y Seguimiento.

9.3. Secretaría Técnica

Como apoyo a la Presidencia y a la Comisión, existirá una secretaría técnica que será asumida por la institución del país al que pertenezca la persona designada en la Presidencia, o según se acuerde por la mayoría absoluta de los miembros permanentes.

Las funciones de la Secretaría Técnica serán:

- a) Apoyar a la Presidencia en sus funciones.
- b) Facilitar la comunicación entre los miembros de la Comisión
- c) Coordinar las reuniones ordinarias y extraordinarias que se convoquen, en colaboración con la Institución del país anfitrión.
- d) Coordinar las actividades que se programen por la Comisión.
- e) Realizar todas aquellas otras actividades que le sean encomendadas por la Comisión o por la Presidencia.

11. Reuniones

La Comisión MARC-TTD celebrará una reunión ordinaria con periodicidad anual. También realizará las reuniones extraordinarias que sean necesarias, previo acuerdo mayoritario de los integrantes de la Comisión.

En cada reunión se elaborará un acta, que será comunicada por la Presidencia a la Secretaría Permanente.

12. Enmiendas

Estas normas de funcionamiento podrán ser enmendadas por la Asamblea Plenaria, a petición de la propia Comisión MARC-TTD, o cualquiera de sus miembros.

Artículo 13: Entrada en vigor

El presente Estatuto entrará en vigor a partir del mismo día de su aprobación en la Asamblea Plenaria de la XVIII Cumbre Judicial Iberoamericana.